



ANUNCIO

La Directora General de Planificación y Gestión de Personal, el día 25 de septiembre de 2018 ha dictado la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL POR LA QUE SE QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA DERIVADA DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 12 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE AGENTE DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

La Directora General de Planificación y Gestión de Personal, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de lo dispuesto en el Apartado 8º.1.3 b) del Acuerdo de 14 de marzo de 2018 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (BOCM nº 79, de 3 de abril de 2018), por el que se modifica, en cuanto a las competencias de esta Dirección General se refiere, el Acuerdo de 29 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad (BOCM Nº 267 de 10 de noviembre de 2015) y en base a la propuesta de resolución de la Subdirección General de Selección de fecha 24 de septiembre de 2018, RESUELVE lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 17 de junio de 2016 (BOAM núm. 7.684, de 20 de junio de 2016), fueron convocadas pruebas selectivas para proveer 12 plazas de la categoría de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, estableciéndose en la misma que se regirían por las bases específicas aprobadas por resolución de 13 de junio de 2016 (BOAM núm. 7682, de 16 de junio de 2016).

SEGUNDO.- Celebrados los distintos ejercicios que integraban las pruebas selectivas, fue publicada la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, procediéndose a su nombramiento como funcionarios de carrera por Resolución de la Directora General de Planificación y Gestión de Personal de fecha 12 de septiembre de 2018 (BOAM núm. 8.237, de 14 de septiembre de 2018).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El apartado 8º.1.3 b) del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de la Gerencia de la Ciudad, modificado, entre otros, por Acuerdo de 14 de marzo de 2018, atribuyen al titular de la Dirección General de Planificación y Gestión de Personal la competencia para elaborar las bases de convocatoria de las pruebas selectivas de acceso a las plazas comprometidas en la oferta de empleo público, así como las de selección de funcionarios interinos y personal laboral temporal, así como la gestión administrativa de dichos procesos, sin perjuicio de las competencias del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias y de los Gerentes de los Organismos autónomos.

SEGUNDO.- La Base decimoquinta de las Generales por las que se rigen los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección de personal funcionario que fueron aprobadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 14 de marzo de 2016 y rectificadas el 8 de abril de 2016 (BOAM número 7.639, de 14 de abril de 2016), dispone que, una vez finalizado el proceso selectivo se formarán listas de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos, con aquellos aspirantes del turno libre, de promoción interna y de discapacidad que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en las diferentes bases específicas, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Esta misma Base dispone que, en todo caso, tendrán preferencia los aspirantes con mayor número de ejercicios aprobados y que los posibles empates serán dirimidos antes de la publicación del listado atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra a la que se refiere la base 8.5, debiendo publicarse por el órgano competente en el plazo máximo de un mes.

A tenor de dicho precepto, una vez concluidas las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Agente de Movilidad, se ha formado la lista de espera con aquellos aspirantes que, no habiendo superado el proceso y cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria -que acreditarán en el momento de su posible nombramiento-, hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente para el desempeño de las funciones correspondientes, la cual deberá permanecer en vigor hasta la aprobación de una nueva lista de espera resultante de una convocatoria posterior y anulará las listas derivadas de procesos anteriores, publicándose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica (www.madrid.es).

En consecuencia y, de conformidad con lo expuesto:



RESUELVO

ÚNICO.- Disponer la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica (www.madrid.es) de la lista de espera derivada de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 17 de junio de 2016 (BOAM núm. 7.684, de 20 de junio de 2016) para proveer 12 plazas de la categoría de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de REPOSICIÓN, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC)".

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SELECCIÓN, Vicente Hernández Sánchez.